

Segundo.—En su cláusula quinta, el mencionado Convenio establece: «Anualmente, en su caso, se aprobará una addenda al presente Convenio en la que constarán las aportaciones de las partes, que habrá de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto en cada una de ellas».

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiesta la voluntad de suscribir la presente addenda al convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Que las obligaciones que se derivan de la presente addenda son las que se recogen en la cláusula quinta del convenio:

Por parte del Ministerio del Interior: Aportar de acuerdo con sus propias capacidades, los recursos humanos, materiales, y económicos para llevar a cabo las actuaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta.

Por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia: Aportar 30.000 € (treinta mil euros), que se harán efectivos a la firma de esta addenda, con cargo al programa presupuestario 20.03.00.442G.700.02 del Proyecto de gasto nominativo núm. 30.540 del vigente presupuesto.

Segunda.—La Guardia Civil en el plazo de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2006, deberá justificar las inversiones y gastos realizados con la aportación de la Comunidad Autónoma, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión Mixta establecida en la cláusula sexta.

Tercera.—La addenda al presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia durante el año 2005.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio del Interior, José Antonio Alonso Suárez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

1596 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid en materia de protección medioambiental.*

Habiéndose suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2005, la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid en materia de protección medioambiental año 2005, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid en materia de protección medioambiental año 2005

En Madrid, a 27 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el señor don José Antonio Alonso Suárez, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 558/2004, de 17 de abril («BOE» número 94, del 18), cuyos datos no constan por actuar en ejercicio de su cargo.

De otra parte, el señor don Mariano Zabía Lasala, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, nombrado mediante Decreto 68/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de firma dispuesta por Decreto de la Presidenta

número 23/2005, de 15 de diciembre, cuyos datos no constan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse, para lo cual

EXPONEN

Primero.—Con fecha 14 de diciembre de 2001, se firma un Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, para la protección medioambiental en dicha Comunidad.

Segundo.—Para coadyuvar al desarrollo de las actividades de colaboración recogidas en el citado Convenio, está prevista la posibilidad de aportar los bienes que se acuerden por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima, apartado tercero del mismo, señalando que anualmente, en su caso, se aprobará una addenda en la que consten las aportaciones de las partes.

Tercero.—Con fecha 27 de julio de 2005 se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que acuerda por unanimidad que por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la tramitación oportuna, se proceda a la adquisición de los bienes que se relacionan en el documento adjunto como anexo IV del Convenio.

Igualmente, en esta reunión de la Comisión, por ambas partes se acuerda establecer un procedimiento para la creación de Grupos de Trabajo formados por representantes de ambas, que establezcan y aprueben Protocolos de Actuación en las materias objeto de este Convenio; en concreto las relativas a incendios forestales, rapaces y cebos envenenados e inspección ambiental.

Cuarto.—Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, las partes firmantes, conjuntamente, suscriben la presente addenda del Convenio de colaboración firmado con fecha 14 de enero de 2001, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.—De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la protección medioambiental de dicha Comunidad, en su reunión de fecha 27 de julio de 2005, en el presente ejercicio, los bienes que se adquirirán serán los que se recogen como anexo de la presente addenda, que constarán como anexo IV del Convenio.

Segundo.—Las adquisiciones se llevarán a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el procedimiento previsto para estos supuestos en la cláusula séptima, apartado 8.a), del propio Convenio.

Tercero.—El importe máximo será de 60.000 euros, realizándose las adquisiciones de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el mencionado anexo IV, financiándose con cargo al Programa 600, Partida 70300 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para 2005.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, en uso de las atribuciones que le confiere la cláusula VII del Convenio en su apartado 4.b), al objeto de lograr que el traspaso de información de las partes sea real y efectivo, se estipula lo siguiente:

Con la finalidad de realizar los estudios oportunos en las materias objeto del Convenio, se crea, con la denominación «Grupo de Trabajo», relativos a: incendios forestales, rapaces y cebos envenenados e inspección ambiental.

El objeto de los Grupos de Trabajo será, en las materias concretas que se fijen, establecer en un documento final al que se denominará «Protocolo de actuación», que ha de elevarse a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, para su aprobación.

Quinto.—El Convenio al que se refiere la presente addenda queda excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, a tenor de lo establecido en su artículo 3.1.c).

Y, para que conste, se firma por duplicado en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—Por el Ministerio del Interior, José Antonio Alonso Suárez.—Por la Comunidad de Madrid, Mariano Zabía Lasala.

ANEXO

Propuesta de adquisición de bienes. Año 2005

Descripción	Código	Unidades	Precio	Total artículo	Total por grupo
NISSAN X-TRAIL 2.2 Dci SPORT 136 CV	14.04.02.02.0011	1	23.925,00	23.925,00	
ACCESORIOS VARIOS	14.50.00.00.0584	1	2.906,96	2.906,96	26.831,96
TELÉMETRO LÁSER MANUAL ALCANCE 200 m	-	1	839,21	839,21	

Descripción	Código	Unidades	Precio	Total artículo	Total por grupo
PRISMÁTICO-TELÉMETRO LÁSER YARDAGE PRO ALCANCE 1.190 m	-	1	688,75	688,75	
NAVEGADOR DE ABORDO	-	18	505,00	9.090,00	
EQUIPO DE VÍDEO OCULTO SEGUIMIENTO Y ACCESORIOS	-	1	9.140,00	9.140,00	
MALETINES INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS	-	10	1.300,00	13.000,00	
MALETINES TESTIGOS MÉTRICOS INVESTIGACIÓN	-	1	400,00	400,00	
TOTAL				59.989,92 €	
BIENES DE ADQUISICIÓN POR SUSTITUCIÓN:					
MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 R	19.02.02.01.0001	4	5.860,00	23.440,00	
ACCESORIOS VARIOS	19.50.00.00.0142	4	1.521,47	6.085,88	
PORTÁTIL DLL LATTITUDE D400	02.02.01.01.0021	15	1.578,00	23.670,00	
ESCÁNER EPSON PERFECTION 1260	02.01.50.07.0001	9	105,20	946,80	
CÁMARA DIGITAL NIKON MOD. D70	12.06.04.02.0004	2	1.295,00	2.590,00	
TOTAL				56.732,68 €	

MINISTERIO DE FOMENTO

1597

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se da publicidad al acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., de determinadas tareas para la elaboración de informes estadísticos del transporte aéreo.

Suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión por la «Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA) de determinadas tareas para la elaboración de informes estadísticos del transporte aéreo», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2006.-El Director General, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. de determinadas tareas para la elaboración de informes estadísticos del transporte aéreo

Expediente número: 100/E06

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004 de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/3029/2004, de 21 de septiembre),

Y de otra parte, don Domingo Ferreiro Picado, actuando en su condición de Presidente de la sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (en adelante SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja n.º M-16.835.

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º Que a la Dirección General de Aviación Civil (en lo sucesivo DGAC), como Autoridad aeronáutica española, le compete la realización de las estadísticas del transporte aéreo en España y su publicación y remisión a organismos internacionales

2.º Que las tareas asignadas a la DGAC en materia de estadísticas del transporte aéreo hacen necesaria una elaboración de las mismas en los plazos de tiempo más breves posible y siempre atendiendo a los compromisos internacionales. En tal sentido por una parte es necesario cumplir el Reglamento CE nº 437/2003 del Parlamento Europeo sobre estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que requiere el envío a la Comisión de datos de transporte aéreo con formatos y agregaciones especificados por el mencionado reglamento; por otra cumplimentar y enviar a OACI formularios estadísticos sobre compañías aéreas españolas, tráfico aeroportuario, datos financieros de aeropuertos etc.; y por otra dar continuación a la publicación de datos mensuales de tráfico aeroportuario. La realización de estas actividades requiere el apoyo de personal técnico especializado, medios de los que aquélla cuenta con una dotación insuficiente para abordar los trabajos mencionados en los plazos requeridos.

3.º Que la DGAC puede requerir el concurso de Organismos Técnicos competentes, para apoyo en la gestión de los programas de optimización de su proceso administrativo, tanto para la aportación temporal de medios materiales para realizar determinadas tareas como para la realización de las tareas técnicas necesarias de elaboración de informes estadísticos.

4.º Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo una de las sociedades estatales de acuerdo a lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Se encuentra adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo.

5.º Que por razones de mayor eficacia y no disponiendo de todos los medios idóneos para el ejercicio directo de las tareas asignadas, es propósito de la DGAC encomendar a SENASA las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera de este documento.

6.º Que para la suscripción del presente Acuerdo se han seguido los trámites preceptivos de reserva de crédito, fiscalización previa del gasto y aprobación del mismo.

En su virtud, las partes

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, a través del cual se encomienda a SENASA la gestión de las tareas que se enumeran a continuación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-El objeto del presente documento es la «Encomienda de gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. de determinadas tareas para la elaboración de informes estadísticos del transporte aéreo».

Segunda.-La Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA), se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se